

La Dorada – Caldas, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Señor(a):

JUEZ DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**

Demandante: **YICEL CELESTE VALENCIA**

Demandado: **JHON WILBER MARTÍNEZ LOZANO**

Radicado: **170014003010-2021-00255-00.**

Asunto: **Recurso de Reposición contra Mandamiento de Pago.**

JHON MARTÍNEZ LOZANO, identificado con la cédula No. 93.061.662 de Fresno – Tolima; actuando en nombre propio y en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia; dentro del término y acorde con la regla tercera (3ª) del artículo 442 del CGP, me permito presentar REPOSICIÓN en contra del mandamiento de pago proferido mediante Auto Interlocutorio No. 580 de fecha tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021), que me fuera notificado mediante correo electrónico a la dirección: aseinpecdorada9@gmail.com el día diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021). Para lo cual, propongo la excepción primera (1ª) consagrada en el artículo 100 del CGP “Falta de jurisdicción y competencia”, de acuerdo a los siguientes:

HECHOS:

1. Para el día once (11) de marzo de 2020, el señor **CARLOS FERNANDO SALVADOR GAITAN**, identificado con la cédula XXXXXXXXXXXXX, se ofreció a conseguirme la suma de un millón (\$1'000.000) de pesos m/l mediante contrato de mutuo.
2. El contrato de mutuo se respaldó con una letra de cambio que de mi parte se firmó en blanco. La letra de cambio en mención, se creó el día doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020) en el municipio de La Dorada – Caldas, más exactamente dentro de las instalaciones de la Cárcel y Penitenciaría de Alta y Mediana Seguridad de La Dorada – Caldas, donde me fue entregada la suma de dinero correspondiente a un millón (\$1'000.000) de pesos m/l por parte del señor **CARLOS FERNANDO SALVADOR GAITÁN**, identificado con la cédula No. 10'188.370 de La Dorada – Caldas, quien es mi compañero de trabajo, pues los dos nos encontramos vinculados al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario “INPEC” en el grado de Dragoneantes, adscritos al establecimiento de reclusión de La Dorada – Caldas.
3. Como prueba de que los dos nos encontrábamos en las instalaciones de la Cárcel y Penitenciaría de La Dorada – Caldas el día doce (12) de marzo de

dos mil veinte (2020), día en que se perfeccionó el contrato de mutuo, me permito adjuntar copia del libro de servicios para la fecha indicada.

4. Téngase además como prueba, la dirección para notificación del demandado que aporta la parte demandante en el escrito de demanda, “Kilómetro 3 antigua vía al Palmar Barrio Las Ferias en el municipio de La Dorada – Caldas”.
5. Con lo anterior, lo que se pretende es advertir a su señoría para que declare probada la excepción previa que se propone, esto es, falta de competencia por el domicilio del demandado y por el lugar donde ocurrieron los hechos o donde se debía cumplir la obligación.

Corolario de lo que antecede, me permito solicitar a su señoría que se tenga en cuenta y se declare probada la excepción previa consagrada en el numeral (1°) del artículo 100 del CGP “Falta de jurisdicción y competencia”, con base en las pruebas enunciadas en los numerales tercero y cuarto de los hechos relatados.

De no considerarse suficiente las pruebas que se adjuntan para demostrar que el lugar donde se creó la letra de cambio y se debía cumplir la obligación es en el municipio de La Dorada – Caldas, y no en Manizales como lo pretende hacer creer la parte demandante, solicito muy respetuosamente que se reciba el testimonio del señor **CARLOS FERNANDO SALVADOR GAITAN**, para que bajo la gravedad de juramento le cuente a esa judicatura sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos en los que se perfeccionó el contrato de mutuo como negocio subyacente para la creación de la letra de cambio de la cual se demanda acción cambiaria.

Para efectos de notificación del señor **CARLOS FERNANDO SALVADOR GAITAN**, podrá ser ubicado en el Kilómetro 3 antigua vía al Palmar Barrio Las Ferias del municipio de La Dorada – Caldas, teléfono: 3122442351, Correo electrónico: fersal09@hotmail.es

Gracias por la atención prestada.

Atentamente,

JHON MARTÍNEZ LOZANO
C.C 93.061.662 de Fresno- Tolima.
TELÉFONO: 3128265188
EMAIL: aseinpecdorada9@gmail.com